



Autor: Ceschin Bruno

Co Autores:

Tipo: Proyecto de Declaración

Bloque: Frente de Todos - PJ

Clave: BC- D- Lobesia Botrana

Fecha de presentación:

Expediente N°:

Fojas:

Tema: Expresando el deseo que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza destine los recursos necesarios para comenzar con la campaña 2020-2021 del “Programa de Control y Erradicación de Lobesia Botrana”.



HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS MENDOZA

PROYECTO DE DECLARACIÓN

FUNDAMENTACIÓN

Lobesia botrana es una plaga que ataca principalmente el cultivo de vid, por ello se la conoce comúnmente como "la polilla de la vid". El Senasa indicó que esta plaga produce daños directos provocando pérdidas en los volúmenes de producción, menor rendimiento por planta, afectando además la calidad de la fruta tanto para consumo en fresco como para vinificación. Asimismo, favorece el ataque de diversos hongos patógenos que provocan la podredumbre del racimo. En uva para vinificar, los residuos que dejan estos hongos transmiten mal olor y sabor a los vinos (daños indirectos). Además la uva de mesa con destino a exportación debe dar cumplimiento con tratamientos cuarentenarios internacionalmente aceptados que elevan el costo de producción

Teniendo en cuenta que *Lobesia botrana* es una plaga cuarentenaria bajo control oficial se pone en riesgo la competitividad del sector generando una crisis en importantes economías regionales.

En función de las enormes pérdidas que provoca el ataque de esta plaga y que el control y erradicación de la misma requiere un abordaje integral, regional y a largo plazo, es que se han establecido diferentes reglamentaciones tanto a nivel nacional como provincial para poder mitigarla.

El día 22 de Diciembre de 2015 se promulgó La ley nacional n°27.277 que establece la reglamentación para el control y erradicación de la plaga *Lobesia Botrana*.

La misma indica en su artículo 1°: Declárase de interés nacional el control de la plaga *Lobesia botrana*. Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, a través del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria —SENASA— en el marco del Programa Nacional de Prevención y Erradicación de *Lobesia botrana* creado por la resolución del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria —SENASA—729/2010.

Por otro lado en su Artículo 3° determina que la autoridad de aplicación dispondrá la entrega a los productores vitivinícolas de los emisores de feromona para la implementación de la técnica de confusión sexual, o bien los insumos necesarios para el empleo de alguna técnica de lucha contra la plaga que sea superadora de la mencionada, arbitrando las medidas para que la



HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS MENDOZA

estrategia a implementar tenga carácter generalizado y simultáneo sobre las propiedades que se encuentren en las áreas con presencia del insecto en función de los resultados del monitoreo oficial de la plaga que realiza el programa aludido. Quedarán a cargo de los beneficiarios los gastos operativos para la colocación y mantenimiento de los emisores. Sumado es esto, promulga en su Artículo 4° que los productores vitivinícolas serán beneficiarios de esta ley durante los primeros cuatro (4) años de promulgada y reglamentada la misma. A partir del quinto (5°) año, los productores deberán continuar realizando las medidas de control de la plaga.

Por otro lado la ley provincial N° 9.076 declara de interés provincial el “Programa de Control y Erradicación de la Plaga Lobesia Botrana” en Mendoza. Estableciendo en su Artículo 2° que será el Instituto Nacional de Calidad y Sanidad Alimentaria (ISCAMEN) la Autoridad de Aplicación de la presente. Siendo dicha autoridad quien diseñará y presupuestará, anualmente, el programa de intervención con el objetivo de reducir la presión de plaga en todos los oasis productivos de la Provincia, hasta alcanzar la erradicación de la misma. El programa será elaborado con la participación de los especialistas representantes de cada una de las entidades del sector privado de Mendoza que son miembros del Comité Técnico Asesor.

En el Artículo 4º determina: El presupuesto del programa anual de intervención será financiado con los siguientes aportes: a) El presupuesto que asigne el Gobierno Nacional, b) El presupuesto que asigne el Gobierno Provincial, y c) El monto efectivamente recaudado en concepto de contribución obligatoria especial de los productores vitícolas radicados en la Provincia de Mendoza.

Considerando la importancia que representa el control y erradicación de la plaga, las enormes pérdidas cualitativas y cuantitativas que implican, tanto para la producción como para la elaboración, sumado al contexto de crisis por la que atraviesan los productores, y principalmente debido a la incertidumbre sobre la disponibilidad de los fondos para comenzar con la campaña 2020/2021 es inminente que el Poder Ejecutivo arbitre, los mecanismos y herramientas necesarias para comenzar con la campaña en tiempo y forma.

En función de los fundamentos expuestos precedentemente y de los que serán dados en la sesión correspondiente el presente proyecto de ley tiene como objetivo que el Poder Ejecutivo Provincial viera con agrado arbitrar los mecanismos necesarios para que la provincia de Mendoza cuente con recursos para comenzar con la campaña 2020/2021 el Programa de promoción y erradicación de la Lobesia Botrana.



HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS MENDOZA

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1°: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial arbitre los mecanismos necesarios para comenzar con la campaña 2020/2021 del “Programa de Control y Erradicación de Lobesia Botrana”.

Artículo 2°: Acompañar a la presente declaración los fundamentos que le dan origen.

Artículo 3°: De Forma.